

## **ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE DE PUERTO RICO**

Oficina Organización Nacional Antidopaje de Puerto Rico (ONAD-PUR)

Calle Los Ángeles, San Juan, Puerto Rico 00909

E-Mail: prantidoping@gmail.com | Fax: (787) 822-6070



---

### **REGLAMENTO DE LINEAMIENTO INTERNOS PARA LA ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE DE PUERTO RICO**

#### **CAPÍTULO I: ORGANIZACIÓN EN GENERAL**

##### **Artículo 1.**

La Organización Nacional Antidopaje de Puerto Rico, en adelante ONAD-PUR (también conocida como PRADO por sus siglas en inglés) es el organismo encargado de liderar la lucha contra el dopaje en el deporte de Puerto Rico. Así está reconocida por la Agencia Mundial Antidopaje (AMA o WADA por sus siglas en inglés). La ONAD-PUR se encuentra debidamente registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico como Corporación Sin Fines de Lucro, con número de certificado 437837, incorporada el 12 de diciembre de 2019, con sede en Puerto Rico.

En cumplimiento con el Código Mundial Antidopaje, la ONAD-PUR se define y actúa como una entidad independiente. Opera de forma separada a cualquier organismo público o privado. Con relación a su actividad operativa, es condición necesaria para lograr éxito en el desempeño de sus funciones, que la ONAD-PUR exhiba total autonomía en su toma de decisiones y se encuentre libre de intervenciones de ningún tipo que pudieran arrojar sospecha o duda sobre las verdaderas motivaciones que le conduzcan al ejercicio de su criterio en el momento de poner en ejecución el Plan Nacional Antidopaje.

##### **Artículo 2.**

Es responsabilidad fundamental de la ONAD-PUR crear e implementar un Plan Nacional Antidopaje que incluya todos los procesos del Plan de Control de Dopaje, la educación e investigación científica antidopaje, la investigación de violaciones a las normas antidopaje, las Autorizaciones de Uso Terapéutico por Excepción (AUT), la recogida y el manejo de muestras, la revisión, estudio e investigación de los informes de los análisis de laboratorios acreditados, la Gestión de Resultados, el proceso disciplinario y aplicación de las sanciones correspondientes.

Para desarrollar e implementar el Plan Nacional Antidopaje, se utilizarán las siguientes fuentes primarias; el Código Mundial Antidopaje (en adelante el Código) junto a sus estándares internacionales de cumplimiento vigentes, la Convención Internacional de Lucha Contra el Dopaje en el Deporte de la UNESCO y las Normas Antidopaje de la ONAD-PUR actualizadas conforme a las enmiendas que se le realizan al Código.

## CAPÍTULO II: CUERPOS ORGANIZACIONALES

### **Artículo 3.**

La ONAD -PUR se compone de los siguientes cuerpos organizacionales:

1. Consejo Consultivos
2. Presidente Ejecutivo
3. Secretaría Ejecutiva
4. Oficina de Gestión de Resultados
5. Panel de Educación
6. Panel de Autorizaciones Terapéuticas
7. Panel de Controles e Investigación

### **Artículo 4.**

*Consejo Consultor:* La ONAD-PUR contará con un Consejo Consultor, el cual desempeñará funciones de asesoría, cuya composición será externa.

La función del Consejo Consultor lo es establecer la comunicación, cooperación y coordinación entre la ONAD-PUR y las agencias de gobierno, los organismos rectores del deporte y la comunidad deportiva en general, para establecer con éxito el Plan Nacional Antidopaje. Sus pronunciamientos no serán vinculantes en las decisiones operativas de la ONAD-PUR, salvo en caso de designación y destitución del Presidente de la ONAD-PUR.

Este cuerpo colegiado estará conformado por cinco (5) delegados. Dos (2) de estos puestos serán designados por los Secretarios del Departamento de Recreación y Deportes y del Departamento de Salud. Dos (2) puestos adicionales serán designados por los Presidentes del Comité Olímpico de Puerto Rico y el Comité Paralímpico de Puerto Rico. El quinto puesto de delegado será ocupado por persona de reconocida experiencia en el movimiento deportivo y la lucha contra el dopaje.

La confirmación y la destitución del Delegado de reconocida experiencia como integrante del Consejo Consultor, se realizará mediante consenso por parte de los demás integrantes de dicho cuerpo. De no alcanzarse un consenso, para confirmar o destituir al Delegado se necesitarán tres (3) votos del Consejo Consultor. El término de duración del nombramiento para el Delegado será de cuatro años o el término incompleto del incumbente anterior. El periodo de inicio del término comenzará a dos años de iniciado el ciclo olímpico es decir en año par que no coincida con las Olimpiadas de Verano. No existe un límite de términos que pueda ocupar un incumbente como Delegado.

### **Artículo 5.**

*Presidente de la ONAD-PUR-* El Presidente Ejecutivo de la ONAD-PUR será nominado por cualquiera de los miembros del Consejo Consultor o de los gerentes de los diferentes Cuerpos Organizacionales de la ONAD-PUR. Para tomar posesión del cargo, debe antes ser confirmado por los integrantes del Consejo Consultor. El Consejo Consultor, por iniciativa propia o a petición

de algún integrante del Cuerpo Organizacional de la ONAD-PUR, podrá destituir al Presidente de éste incurrir en cualquiera de las causales presentadas en el Artículo 11 del presente reglamento. Tanto la votación realizada para confirmar al Presidente en su puesto como para destituirlo debe realizarse mediante consenso. De no alcanzarse un consenso en tiempo razonable, se necesitarán tres (3) votos de los integrantes del Consejo Consultor.

El Presidente de la ONAD-PUR es responsable de que se mantenga actualizado el Plan Nacional Antidopaje aprobado por la Agencia Mundial Antidopaje, velar por que se implemente el mismo, se evalúe y se difundan sus resultados. Es deber del Presidente, representar a la ONAD-PUR local e internacionalmente, creando los lazos de colaboración y diplomacia necesarios para adelantar esfuerzos en la lucha contra el dopaje.

El Presidente estará facultado para nombrar y remover a cualquier integrante de los diferentes Cuerpos Organizacionales de la ONAD-PUR. A su vez, seleccionará dentro de dichos Cuerpos Organizacionales a los integrantes que designará para ocupar la función de secretario(a) y tesorero(a) de la ONAD-PUR.

El nombramiento del Presidente será por un término de ocho (8) años. El periodo de inicio del término comenzará a dos años de iniciado el ciclo olímpico, es decir en año par que no coincida con las Olimpiadas de Verano. Un Presidente no puede aspirar a un tercer término consecutivo en dicho puesto. Para fines de contabilizar la cantidad de términos cumplidos, no se considerará el tiempo en el cargo durante periodo de incumbencia no completado por el Presidente que le precedió, si alguno.

#### **Artículo 6.**

*Secretaría Ejecutiva de la ONAD-PUR* – La Secretaría de la ONAD-PUR estará dirigida por la Secretaria Ejecutiva que nombre el Presidente. Para ocupar el puesto de Secretaria Ejecutiva se requiere experiencia en la gerencia de proyectos vinculados al deporte. La Secretaria Ejecutiva será removida de su puesto por el Presidente de la ONAD-PUR, de incurrir en cualquiera de las causales presentadas en el Artículo 11 del presente reglamento.

Dentro de las funciones de la Secretaría de la ONAD-PUR se encuentra el fortalecer y gerenciar la operacionalización del Plan Nacional Antidopaje. A su vez está encargada de establecer la coordinación, la rendición de informes o documentos y la cooperación entre el Presidente y los Cuerpos Organizacionales. Tiene además la responsabilidad de coordinar con la Agencia Mundial Antidopaje (WADA-AMA) y mantenerles informados sobre los resultados, retos y aciertos, en la implementación del Plan Nacional Antidopaje. La Secretaría de la ONAD-PUR, contará con el respaldo y el personal necesario para cumplir satisfactoriamente con sus funciones.

#### **Artículo 7.**

*Oficina de Gestión de Resultados de la ONAD-PUR* – La Oficina de Gestión de Resultados de la ONAD-PUR estará dirigida por su Gerente de Gestión de Resultados, nombrado por el Presidente. Para ocupar el puesto de Gerente de Gestión de Resultados se requiere un título postgraduado en

derecho y/o medicina. La persona nombrada como Gerente de Gestión de Resultados podrá ser removida de su puesto por el Presidente de la ONAD-PUR.

Las funciones de la Oficina de Gestión de Resultados de la ONAD-PUR serán aquellas responsabilidades relacionadas al procedimiento disciplinario luego de descubrirse alguna infracción de las normas antidopaje por parte de un Deportistas o de cualquier persona sujeta al Código. Lo anterior, será siempre que una infracción surja luego de la implementación del Plan Nacional Antidopaje, o de los controles realizados por la ONAD-PUR como autoridad de manejo de resultados o bajo la jurisdicción del organismo. La Oficina de Gestión de Resultados de la ONAD-PUR, se encargará tanto de garantizar la celebración y pureza del procedimiento disciplinario en todos los foros correspondientes, como de velar por el cumplimiento de la sanción impuesta, si alguna. Las gestiones realizadas estarán determinadas de conformidad con el Código Mundial Antidopaje vigente, el Estándar Internacional de Gestión de Resultados y Normas Antidopaje de la ONAD-PUR. La Oficina de Gestión de Resultados de la ONAD-PUR, contará con el respaldo y el personal necesario para cumplir satisfactoriamente con sus funciones.

#### **Artículo 8.**

*Panel de Educación de la ONAD-PUR-* El Panel de Educación de la ONAD-PUR estará dirigida por su Gerente de Educación, nombrado por el Presidente. Para ocupar el puesto de Gerente de Educación se requiere un grado académico en las áreas de deporte, salud o educación. La persona nombrada como Gerente de Educación podrá ser removida de su puesto por el Presidente de la ONAD-PUR.

Las funciones del Panel de Educación de la ONAD-PUR se regirán según lo dispone el Código vigente, así como en el Estándar Internacional para Educación y siempre estarán en concordancia con el Plan Nacional Antidopaje. El Panel de Educación de la ONAD-PUR, contará con el respaldo y el personal necesario para cumplir satisfactoriamente con sus funciones.

#### **Artículo 9.**

*Panel de Autorizaciones Terapéuticas-* El Panel de Autorizaciones Terapéuticas de la ONAD-PUR estará dirigida por su Gerente de Autorizaciones Terapéuticas, nombrado por el Presidente. Para ocupar el puesto de Gerente de Autorizaciones Terapéuticas se requiere un grado académico en medicina. La persona nombrada como Gerente de Autorizaciones Terapéuticas podrá ser removida de su puesto por el Presidente de la ONAD-PUR.

Las funciones del Panel de Autorizaciones Terapéuticas de la ONAD-PUR se regirán según lo dispone el Código vigente, así como en el Estándar Internacional para Autorización de Uso Terapéutico y siempre estarán en concordancia con el Plan Nacional Antidopaje. El Panel de Autorizaciones Terapéuticas de la ONAD-PUR, contará con el respaldo y el personal necesario para cumplir satisfactoriamente con sus funciones.

#### **Artículo 10.**

Panel de Controles e Investigación - El Panel de Controles e Investigación de la ONAD-PUR

estará dirigida por su Gerente de Controles e Investigación, nombrado por el Presidente. Para ocupar el puesto de Gerente de Controles e Investigación se requiere un grado académico como proveedor de servicios de salud. La persona nombrada como Gerente de Controles e Investigación podrá ser removida de su puesto por el Presidente de la ONAD-PUR.

Las funciones del Panel de Controles e Investigación de la ONAD-PUR se regirán según lo dispone el Código vigente, así como en el Estándar Internacional para Controles e Investigación y siempre estarán en concordancia con el Plan Nacional Antidopaje. El Panel de Controles e Investigación de la ONAD-PUR, contará con el respaldo y el personal necesario para cumplir satisfactoriamente con sus funciones.

#### **Artículo 11.**

El Delegado de reconocida experiencia como integrante del Consejo Consultor, el Presidente Ejecutivo, la Secretaria Ejecutiva y demás gerentes de los diferentes Cuerpos Organizacionales de la ONAD-PUR serán destituidos de su cargo de incurrir en cualquiera de las siguientes causales:

1. Resultar convicto de delito que implique la malversación de fondos.
2. Resultar convicto de delito grave.
3. Incapacidad declarada judicialmente.
4. Incumplimiento con las funciones de su cargo.
5. Apartarse de los principios fundamentales de lucha contra el dopaje.

#### **Artículo 12**

Tanto el Presidente Ejecutivo, la Secretaria Ejecutiva, así como los demás gerentes de los diferentes Cuerpos Organizacionales de la ONAD-PUR continuarán desempeñando su cargo hasta que su sucesor entre a ejercer el mismo, hasta la fecha de efectividad de su renuncia o hasta que sea destituido, lo que ocurra primero. La persona que le sustituya en el cargo, deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y suscribir la política de conflicto de intereses antes de entrar en contacto con documentos sensitivos de la organización.

### **CAPÍTULO III: DISOLUCIÓN, ENMIENDAS AL REGLAMENTO Y FUENTES DE INGRESO**

#### **Artículo 13.**

De disolverse la ONAD-PUR y existir bienes resultantes, se destinarán a una organización sin fines de lucro con trayectoria en la implementación de iniciativas para erradicar el dopaje del deporte puertorriqueño.

#### **Artículo 14.**

La modificación de los presentes estatutos se realizará mediante la aprobación del Presidente con

el consejo de los miembros de todos los Cuerpos Organizacionales de la ONAD-PUR y del Consejo Consultivo.

**Artículo 15.**

La ONAD-PUR opera con fondos estatales del gobierno central de Puerto Rico, fondos de organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionados con promover el deporte, la educación o la prevención del uso de sustancias reguladas, entre otras. Nada de lo anterior representa un impedimento para que la ONAD-PUR genere fondos propios adicionales, a raíz del ofrecimiento de servicios relacionados al antidopaje y la solicitud de fondos mediante propuestas. Todos los fondos que se alleguen a la ONAD-PUR, serán invertidos en cumplir y mejorar el Plan Nacional Antidopaje.

CAPÍTULO IV: VIGENCIA

**Artículo 16.**

Este Reglamento comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y podrá ser variado o enmendado únicamente en las formas aquí provistas.

En San Juan, Puerto Rico a \_\_\_ de septiembre de 2022.